

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. ESP BIC
DEMANDADO	MARÍA CELINA OSPINA ATEHORTÚA
RADICADO	1700140030072023-00697-00

Se agrega al expediente el anterior memorial presentado por la señora apoderada de la parte demandante con las diligencias tendientes a lograr la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, realizadas a través de Certipostal, pero la notificación por aviso no puede tenerse en cuenta ya que la empresa de correos certifica que el proceso se tramita ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de realizar la notificación por aviso a la demandada de la orden de pago librada en su contra y en los términos allí indicados, so pena de **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Ángela María Tamayo J.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>NUMERO 018 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024</p> <p>MARIA YORMENZA LOPEDZ GALLO Secretaria</p>
--

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44c48f1b67f87ed664b3c4253b6722192b625e1a28962327ecc0b7260ba1386**

Documento generado en 02/02/2024 11:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>